MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°261-2019-GM-MPC

Cañete, 25 de Octubre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:
El Informe N°966-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 22 de octubre de 2019, Informe N°1546-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 24 de octubre del 2019 de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico de servicio, denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP NUEVO HUALCARÁ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA",** con código único N°2451752.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en adelante LOM.

Que, concordante con los Artículos 38°,39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019 Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal: facultades resolutivas como aprobar expedientes técnicos o estudio definitivo de proyectos de inversión pública, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe No. 048-2018-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA de fecha 06 de setiembre del 2019, el evaluador de Proyectos ,luego de la evaluación técnica da la conformidad para su aprobación y remite a la Sub Gerencia de Obra Publicas y Proyectos de Inversión el expediente técnico denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el CP Nuevo Hualcará del Distrito de San Vicente De Cañete – Provincia de Cañete – Departamento De Lima" con código único N°2451752, por el monto de S/. 2´712,103.64 Soles (Dos Millones Setecientos Doce Mil Ciento Tres con 64/100 Soles);

Que, el Informe N°966-2019-PPQS-SGOPPI-MPC de fecha 22 de octubre del 2019; la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la conformidad del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el CP Nuevo Hualcará del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento De Lima" con código único N°2451752, por el monto de S/. 2´712,103.64 Soles (Dos Millones Setecientos Doce Mil Ciento Tres con 64/100 Soles); en razón de S/. 2´622,103.64 Soles (Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Tres con 64/ 100 Soles) ejecución de obra y el monto de S/. 90,000.00 Soles (Novena Mil con 00/100 Soles) por concepto de supervisión de obra; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, a precios unitarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (Contrata);

A través del Informe No. 1546-2019-MFPR-GODUR-MPC de fecha 24 de octubre del 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, después de evaluar verificar la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyecto de Inversión y formato n. 08-A , Registro de fase de ejecución, DA CONFORMIDAD TECNICA, y solicita se aprueba a nivel de ejecución el expediente técnico denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el CP Nuevo Hualcará del Distrito de San Vicente De Cañete – Provincia de Cañete – Departamento De Lima " con código único No. 2451752, por el monto de por el monto de S/. 2´712,103.64 Soles (Dos Millones Setecientos Doce Mil Ciento Tres con 64/100 Soles).

...///

Que bajo dicho contexto, la Gerencia de obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que se ha procedido de conformidad a las normas internas y normas de inversión pública, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD TECNICA , encausando la aprobación del Expediente Técnico, para la fase de ejecución.

Que estando a la facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP NUEVO HUALCARÁ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA ", cuyo costo total de inversión es S/. 2´712,103.64 Soles (Dos Millones Setecientos Doce Mil Ciento Tres con 64/100 Soles); en razón de S/. 2´622,103.64 Soles (Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Tres con 64/ 100 Soles) ejecución de obra y el monto de S/. 90,000.00 Soles (Novena Mil 00/100 Soles) por concepto de supervisión de obra; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, a precios unitarios, bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta (Contrata), con precios al mes de agosto del 2019.

COSTO DIRECTO	S/. 1´932,279.77
GASTOS GENERALES (8%)	S/. 154,582.38
UTILIDAD (7%)	S/. 135,259.58
SUB TOTAL	S/. 2,222,121.73
IGV (18%)	S/. 399,981.91
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/. 2´622,103.64**
SUPERVISION	S/. 90,000.00
INVERSION TOTAL DEL PROYECTO	**S/. 2,712,103.64**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la ejecución de **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP NUEVO HUALCARÁ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA ",** y supervisión de la Obra considerando la estructura de gastos aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley para los fines correspondientes.

ARCITUCO QUINTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2019-GM-MPC

Cañete, 18 de octubre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El **Informe N° 002-2019-COMITÉ DE SELECCIÓN L/P N° 02-2019/MPC/CS**, de fecha 18 de octubre de 2019, suscrito por el Presidente (T) del Comité de Selección, designado con Resolución Gerencial N° 253-2019-GM-MPC, de fecha 18 de octubre del 2019, quién solicita Aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Publica N° 002-2019-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del Proyecto **"Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito San Vicente de Cañete, Departamento de Lima"** con Código Único N° 2426853;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Art. 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Art. 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones". "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; (...)".*

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad estableces normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".* Asimismo, se [illegible] del Art. 43.2. *"(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)".*

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 255-2019-GM-MPC

Que, de acuerdo con el Art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*.

Que, el Art. 105° del citado reglamento, reseña que el funcionamiento, competencia, obligaciones y demás atribuciones del Comité de Selección son los previstos en la Ley y el Reglamento, siendo además responsable de:

a) *"Elaborar las bases, conforme al contenido del expediente de contratación. En las bases se distingue claramente el requerimiento de cada Entidad participante del convenio, para los efectos de la suscripción y ejecución del contrato respectivo"*.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 235-2019-GM-MPC, de fecha 26 de setiembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del proyecto denominado **"Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito San Vicente de Cañete – Departamento de Lima"** con Código Único N° 2426853;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 253-2019-GM-MPC, de fecha 18 de octubre del 2019, se designa la conformación del Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito San Vicente de Cañete – Departamento de Lima"** con Código Único N° 2426853;

Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, le delega las facultades resolutivas al Gerente Municipal, para *"Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, según el Art. 47 del RLCE.)"*;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección de Licitación Publica N° 002-2019-MPC/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra **"Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito San Vicente de Cañete – Departamento de Lima"** con Código Único N° 2426853;

ARTÍCULO SEGUNDO, - **REMITIR** al Comité de Selección la presente resolución y realizar la publicación de las Actuaciones en el SEACE y ejecutar las acciones administrativas necesarias a fin de realizar el proceso correspondiente.

///...

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL